Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: leonardo perez <jo.se.leo178@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 3:10 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; diegogonzalez.abogado@hotmail.com
Asunto: Fwd: PODER ELECTRÓNICO EXPEDIENTE 11001310304520200037500 DEMANDANTE: GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZARATE DEMANDADO: AMADEO ROA PIÑEROS
Datos adjuntos: Poder Abogado.pdf; T.P JOSE LEONARDO.pdf; Contestacion demanda ejecutivo (2).docx

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
Dra. GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA.

Yo JOSE LEONARDO PEREZ CASTELLANOS radicó en término contestación y anexos de la demanda ejecutiva de mayor cuantía de la siguiente referencia:
RADICADO: 11001310304520200037500
DEMANDANTE: GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZARATE.
DEMANDADO: AMADEO ROA PIÑEROS.
---------- Forwarded message ---------
De: **Amadeo Roa** <inst.electricas.ar@gmail.com>
Date: sáb, 15 de may. de 2021 a la(s) 11:03
Subject: PODER ELECTRÓNICO EXPEDIENTE 11001310304520200037500 DEMANDANTE: GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZARATE DEMANDADO: AMADEO ROA PIÑEROS
To: <jo.se.leo178@gmail.com>

Cordial saludo Dr. Perez, hago envio de documento poder, por medio digital para que sea dirigido al Juzgado de conocimiento, así mismo en archivo adjunto remito documento en formato PDF con la firma manuscrita mía, para lo pertinente dentro de la causa en la cual usted actúa como mi apoderado.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Dra. GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA.
E. S. D.

Ref.: Poder otorgado por AMADEO ROA PIÑEROS al Dr. JOSE LEONARDO PEREZ CASTELLANOS.

DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA
EXPEDIENTE No 11001310304520200037500
DEMANDANTE: GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZARATE
DEMANDADO: AMADEO ROA PIÑEROS

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que el correo electrónico mediante el cual se remite este mensaje es el inscrito dentro de la presente demanda como dirección de notificaciones judiciales, adjunto PODER otorgado por AMADEO ROA PIÑEROS para que el Dr. JOSE LEONARDO PEREZ CASTELLANOS represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Así mismo y acudiendo a lo expresado en el decreto 806 de 2020, certifico que las direcciones de correo dispuestas por el Dr. JOSE LEONARDO PEREZ CASTELLANOS y de las que tengo pleno conocimiento son:

jo.se.leo178@gmail.com y/o bycjuridicos@gmail.com

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

AMADEO ROA PIÑEROS
C.C. 3.077.330
Dirección electrónica de notificaciones: inst.electricas.ar@gmail.com y / o ingenieriaroasas@gmail.com
Dirección Física de Notificaciones: CALLE 142 C No. 102 A - 11 de Bogota D.C

--

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
Dra. GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA.
E. S. D.

EXPEDIENTE: 11001310304520200037500
DEMANDANTE: GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZARATE.
DEMANDADO: AMADEO ROA PIÑEROS.

JOSE LEONARDO PEREZ CASTELLANOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con C.C 1.022.396.055 y T.P No. 352.934 del C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **AMADEO ROA PIÑEROS** identificado con C.C No. 3.077.330**,** según poder adjunto con el presente escrito, acudo en término y de manera respetuosa a su honorable despacho para contestar la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía la cual fue notificada por medio de correo electrónico el día 4 de mayo del 2021 y los términos de la misma empezaron a correr el 5 de mayo del mismo año, de conformidad con lo siguiente:

I. **PRETENSIONES**

Me opongo parcialmente a las pretensiones solicitadas por la demandante de la presente acción en el orden que mi representado suscribió las dos letras de cambio a favor del señor GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZÁRATE, pero me opongo en las cual solicita generar intereses de plazo y de mora en las letras de cambio de número 1 y 2, debido a que mi representado jamás acordó el pago de estos intereses con el señor accionante.

De igual manera, me opongo al pago de costas procesales, honorarios y gastos del presente proceso, pues mi representante tiene el interés de saldar el pago de los préstamos adquiridos.

II. **HECHOS**

1. Hecho cierto, mi representado suscribió y acepto a favor del señor **GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZÁRATE** una letra de cambio en la fecha y del valor aca mencionado.

2. Hecho cierto, mi representado suscribió y acepto a favor del señor **GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZÁRATE** una letra de cambio en la fecha y del valor aca mencionado.

3. Hecho cierto, mi representado aceptó el pago de estas dos letras de cambio.

4. Hecho cierto, entre mi representado y el señor **GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZÁRATE** no se especificó algún tipo de pago por intereses moratorios o de plazo, cabe aclarar que el acuerdo fue netamente por el préstamo sin cobro de intereses.

5. Hecho no cierto, con el mismo el demandante hace una afirmación que es objeto de debate, que se pruebe dentro del proceso.

6. Hecho parcialmente cierto, en cuanto mi representado es propietario de los bienes inmuebles que acá se mencionan, lo de más mencionado que se pruebe en el proceso.

7. Hecho que no le consta a mi representado, es un hecho ajeno a mi representado por lo cual no es necesario referirse al respecto.

8. Hecho no cierto, con el mismo el demandante hace una afirmación que es objeto de debate, que se pruebe dentro del proceso.

9. Hecho no cierto, con el mismo el demandante hace una afirmación que es objeto de debate, que se pruebe dentro del proceso.

10. Hecho no cierto, con el mismo el demandante hace una afirmación que es objeto de debate, que se pruebe dentro del proceso.

III. **EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

Me permito proponer a nombre de mi representado, la excepción de mérito de cobro de lo no debido las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

1. Mi poderdante firmó letra de cambio el día 30 de marzo de 2015 por **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, con el señor **GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZÁRATE** pagaderos para el 30 de marzo del 2018, en la ciudad de bogotá.

2. En esta letra de cambio no se acordó intereses de plazo o de mora debido a que se realizó el préstamo netamente por el dinero ya mencionado, actuando en confianza y buena fe, llegando al entendido que no se haría el cobro de ninguno de los intereses en caso que mi poderdante no pudiera cumplir con el pago pactado en la letra de cambio en la fecha acordada, debido a eso no se diligenciaron los espacios de intereses de mora o de plazo.

3. Mi poderdante firmó letra de cambio el día 15 de julio de 2015 por **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, con el señor **GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZÁRATE** pagaderos para el 15 de julio del 2018, en la ciudad de bogotá.

4. En esta letra de cambio no se acordó intereses de plazo o de mora debido a que se realizó el préstamo netamente por el dinero ya mencionado, actuando en confianza y buena fe, llegando al entendido que no se haría el cobro de ninguno de los intereses en caso que mi poderdante no pudiera cumplir con el pago pactado en la letra de cambio en la fecha acordada, debido a eso no se diligenciaron los espacios de intereses de mora o de plazo.

5. Como queda aclarado nos encontramos ante el cobro de lo no debido, ya que el señor **GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZÁRATE** pretende negar el acuerdo que hizo con mi apoderado en cuanto está cobrando los intereses de plazo y de mora que en un principio se acordó no cobrar y muestra de ello son los espacios en blanco evidenciados en las letras de cambio.

En razón a los hechos probados, solicitó muy respetuosamente a el juez sean declaradas de oficio las excepciones pertinentes.

IV. **PRUEBAS**

Solicito se tenga como pruebas a favor de la parte demandada:

TESTIMONIOS: Solicitó hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora para tal efecto, la siguiente persona para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos acá narrados:

- el señor **GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZÁRATE** con C.C 3.079.717, con quien mi apoderado suscribió las dos letras de cambio Dirección: Diagonal 151 -141a - 55 etapa VIII bloque C interior 23 de Bogota D.C. correo: gacz18@gmail.com.

V. **ANEXOS**

Me permito anexar en la presente contestación de la demanda en medio magnético:

1. Poder debidamente otorgado en concordancia con el decreto presidencial 806 del 4 de junio del 2020, declarado exequible en sentencia C- 420 de 2020.

VI. **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso.

VII. **NOTIFICACIONES**

- El suscrito en la secretaría del despacho o en la Carrera 67 No 167 - 79 Conjunto Quintas del cerro casa 118 de la ciudad de Bogotá D.C, Celular 3194193168, Correo electrónico: jo.se.leo178@gmail.com, bycjuridicos@gmail.com.

- Mi procurado, en la calle 142 C No. 102 A 11 en la ciudad de Bogotá D.C, Celular 3108131106, Correos electronicos ingenieriaroasas@gmail.com, inst.electricas.ar@gmail.com.

- El actor en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente:

JOSE LEONARDO PEREZ CASTELLANOS
C.C. 1.022.396.055 de Bogotá D.C
T.P. 352.934 del C.S.J.

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
Dra. GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA.
E. S. D.

EXPEDIENTE: 11001310304520200037500.
DEMANDANTE: GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZARATE.
DEMANDADO: AMADEO ROA PIÑEROS.

AMADEO ROA PIÑEROS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando a nombre propio, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE LEONARDO PÉREZ CASTELLANOS** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.396.055 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.352.934 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asista, tramite, defienda mis derechos, presente cualquier tipo de actuación y me represente dentro de la DEMANDA EJECUTIVA de mayor cuantía iniciada por **GUILLERMO ASCENCIO CUELLAR ZARATE** con radicado **11001310304520200037500** .

El presente poder confiere las facultades expresas y ratificadas de desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar tramitar derechos de petición, aún sin mi presencia y demás facultades inherentes al cumplimiento de su mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, y todas aquellas facultades propias del cargo que le otorga la ley para la defensa de mis derechos.

Ruego de forma respetuosa conferir personería al **Dr. JOSE LEONARDO PÉREZ CASTELLANOS** para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

De igual manera y acudiendo a lo expresado en el Decreto 806 de 2020, certifico que las direcciones de correo dispuestas por el Dr. JOSE LEONARDO PÉREZ CASTELLANOS y de las que tengo pleno conocimiento son: bycjuridicos@gmail.com y / o jo.se.leo178@gmail.com

Cordialmente,

AMADEO ROA PIÑEROS
C.C. 3.077.330 de Bogotá D.C

Acepto:

JOSE LEONARDO PEREZ CASTELLANOS
C.C. No. 1.022.396.055 de Bogotá D.C.
T.P 352.934 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JOSE LEONARDO

APELLIDOS:
PEREZ CASTELLANOS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
21/10/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1022396055

FECHA DE EXPEDICIÓN
28/12/2020

TARJETA N°
352934

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00375

Téngase en cuenta que el ejecutado AMADEO ROA PIÑEROS se notificó conforme los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley a través de mandatario judicial formuló excepciones de mérito, de las cuales se **CORRE** traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, en virtud de lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JOSÉ LEONARDO PEREZ CASTELLANOS como apoderado judicial del prenombrado demandado, en la forma, los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **072** del **9 de julio de 2021**.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.